



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Israel Tlalmis Corona, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_O_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

C. TANIA LARA GONZÁLEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 23 de Septiembre de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 27 de Noviembre de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/0887/2021 de fecha 09 de Julio de 2021. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

Table with 5 columns: TITULAR, NOMBRE DEL PREDIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), MUNICIPIO, ESTADO. Row 1: TERESITA DEL NIÑO JESÚS GONZÁLEZ CARMONA, TANIA LARA GONZÁLEZ, VALERIA LARA GONZÁLEZ Y CAROLINA LARA GONZÁLEZ; LA CANTERA; 62.752; Tlaxco; Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2030.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: LA CANTERA





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595582.96	2171909.88
2	596180.32	2171172.69
3	596418.25	2170878.52
4	596370.43	2170835.19
5	596329.34	2170806.79
6	596268.94	2170758.44
7	596218.59	2170742.97
8	596082.74	2170755.37
9	595936.54	2170742.79
10	595867.04	2170755.58
11	595784.31	2170773.99
12	595714.57	2170810.84
13	595278.63	2171662.59

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: LA CANTERA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	09/07/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24	26/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	27/11/24	31/12/25	Pinus rudis	8.68	62.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/11/24	31/12/25	Pinus teocote	8.68	76.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/11/24	31/12/25	Quercus rugosa	8.68	67.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27	31/12/27	Pinus rudis	3.81	53.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus teocote	3.81	38.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Quercus rugosa	3.81	8.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29	31/12/29	Pinus rudis	5.58	29.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Pinus teocote	5.58	55.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Quercus rugosa	5.58	35.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
LA CANTERA	18.07	428.46

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LA CANTERA	D-29-034-CAN-002/21

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JCC 002

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, con la inscripción





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias y meteorológicas.
8. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18Ai: Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes, caminos principales y áreas agrícolas; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda y alrededor de cuerpos de agua (nacimientos), únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
9. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular está obligada a realizar en cada periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal, actividades de reforestación como complemento a la regeneración natural en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 4,650 árboles de Pinus teocote y Pinus rudis durante la vigencia del programa de manejo forestal y de acuerdo al calendario propuesto; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
10. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo de la titular.
11. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular de esta autorización queda obligada a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

12. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
13. Realizará en las áreas con aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
 - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo) y;
 - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. La titular del aprovechamiento forestal, será la responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; las actividades realizadas deberán describirse de manera cuantitativa.

Asimismo, las acciones llevadas a cabo serán presentadas en archivo shapefile en forma anexa al Informe, lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo

18. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de las especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
19. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
20. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad indicada en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
22. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por motivo de fenómenos meteorológicos (sequía), se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcado: a) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente muerto (seco), tomando como punto de referencia de arriba hacia abajo.
23. Esta modificación al programa de manejo forestal para la anualidad 2024-2025 incluye un volumen de 76.812 m³ v.t.a. de Pinus teocote y Pinus rudis afectado por fenómenos meteorológicos, el arbolado muerto se encuentra distribuido en los rodales 1, 3, 4, 7, 8, 9 y 12 en una superficie de 2.1020 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.

24. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección (mantenimiento a brechas cortafuego) y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio, de lo cual informará a anualmente a esta representación hasta concluir la vigencia del programa de manejo.
25. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de la aplicación de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
26. En la superficie considerada como de restauración localizadas en los rodales identificados como 6, 7 y 8 realizará la plantación de 600 árboles/hectárea de Pinus teocote, P. rudis, P. pseudostrobus y/o P. montezumae en una superficie de 12.568 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, llevará a cabo las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas, de acuerdo al compromiso adquirido por la promovente.
27. Realizará los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna calendarizados en el programa de manejo durante la vigencia del mismo; debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual correspondiente.
28. Por motivo del aprovechamiento de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) deberá plantar 2,020 árboles de Pinus rudis y Pinus teocote, en la misma cantidad en que sean aprovechados y durante el periodo de lluvias correspondiente; la reforestación se realizará en las áreas de aprovechamiento, claros sin vegetación y arrastraderos de los rodales afectados, debiendo asegurar una sobrevivencia del 80% por un periodo de 5 años después de plantados los árboles, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
29. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y/o mantenimiento de 3,900 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el

X





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0072/09/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1953/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de noviembre de 2024

perímetro del predio durante la vigencia de esta autorización, incluyendo las colindancias de áreas agrícolas con áreas forestales, durante los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal originalmente autorizado, previa asesoría y supervisión de su prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.

- 30. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para la protección de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de riesgo que se encuentran en el predio, mismas que son Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Bassariscus astutus (cacomixtle), Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Barisia imbricata (escorpión) y Carpodacus mexicanus (gorrión mexicano); deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal las siguientes acciones:
a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas;
b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación, soporte o refugio; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature of Israel Tlalmis Corona



ISRAEL TLALMIS CORONA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. rafael.obregon@semarnat.gob.mx
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ITC/HCG/RGM

